



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Referencia:	<b>9Y/2026/SUB-CONV</b>
Procedimiento:	<b>Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones (SUB-CONV)</b>
Interesado:	<b>SERVICIOS SOCIALES</b>
Área de Servicios Sociales	(JHA)

## ANUNCIO

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que se ha aprobado la convocatoria para la concesión de ayudas para bienes de primera necesidad en el municipio de Granadilla de Abona.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para consultas de texto íntegro, los interesados deberán dirigirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a través del identificador correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las Bases Generales que rigen estas subvenciones pueden consultarse en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º 120 de fecha 04 de octubre de 2024.

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2026, haciendo uso de las competencias que le han sido delegadas, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA BIENES DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, ejercicio 2026.**

**Primera.-** Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 28 de diciembre de 2026 a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia y en el tablón de anuncios municipal. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

**Segunda.-** Línea de actuación.

La presente convocatoria se estructura en la línea de actuación dirigida a atender, mediante ayudas económicas, la cobertura de gastos derivados de la adquisición de bienes de primera necesidad, como parte de la atención a las necesidades sociosanitarias de las personas en situación de vulnerabilidad social.

**Tercera.-** Productos subvencionables.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Serán subvencionables exclusivamente los gastos destinados a la adquisición de bienes de primera necesidad orientados a garantizar la cobertura básica de alimentación, higiene, cuidado personal y necesidades esenciales de la unidad familiar.

**Cuarta.-** Procedimiento de concesión.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia por concesión directa.

Las solicitudes se tramitarán por orden de entrada en el registro, siempre que exista crédito disponible, y serán resueltas previa valoración técnica de la situación de necesidad por los Servicios Sociales municipales.

**Quinta.-** Justificación.

La justificación de las ayudas se realizará mediante:

- La presentación de las facturas emitidas por el comercio concertado, correspondiente a los productos adquiridos mediante las tarjetas.
- La documentación acreditativa de la entrega de la tarjeta al beneficiario.

La comprobación de la justificación de las ayudas corresponderá al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, como órgano gestor y entidad concedente, sin perjuicio de las obligaciones de colaboración de las personas beneficiarias.

**Sexta.-** Financiación de la convocatoria y cuantía global máxima objeto de subvención.

La presente convocatoria de subvenciones se financia con cargo a la partida presupuestaria 23100/2210500 del presupuesto municipal del 2026 que es el de 2025 en situación de prórroga legal.

El importe total destinado a las subvenciones concedidas será de UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000,00€).

Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones en especie, materializándose mediante la entrega de tarjetas para la adquisición de bienes de primera necesidad en el establecimiento previamente concertado.

**Séptima.-** Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de Ayudas de Emergencia Social y demás prestaciones económicas de carácter social del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 120, de 4 de octubre de 2024, y en todo aquello no contemplado expresamente en las mismas, resultará de aplicación lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y, con carácter supletorio, en las Disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.